



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos



**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

JAPAMI/C12/12OCT-CG/36/2018

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ASISTIDO POR **JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR **J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**JAPAMI**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** En Sesión de Ayuntamiento número 100 extraordinaria, celebrada el día 04 de octubre de 2018, en el punto 10 del Orden del Día, se aprobó por mayoría calificada de 11 votos, la novena modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en el que se encuentra inmersa la reserva presupuestal por \$792,210.92 (Setecientos noventa y dos mil doscientos diez pesos 92/100 M.N.) para la acción denominada **Construcción de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en la calle 12 de Octubre de la Col. Che Guevara**. Se integra al presente la certificación del acuerdo, como Anexo I.

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

**1.1.** Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**1.2.** De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

**1.3.** El Presidente Municipal Interino acude a la celebración del presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 76, fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las otorgadas en sesión extraordinaria número 81 de fecha 13 de abril de 2018.

**1.4.** El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

**1.5.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con la suficiencia presupuestal para asignar a “**JAPAMI**” los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del programa Ramo General 33 del Ejercicio Fiscal 2018, con origen de recursos del Programa Ramo General 33 fondo FAISM ejercicios fiscales 2016 y 2017.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
www.japami.gob.mx

1/7







**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos



**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

JAPAMI/C12/12OCT-CG/36/2018

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

**2. DECLARA "JAPAMI" QUE:**

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58 celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes e infraestructura hidráulica a su cargo en el municipio; proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; prestar el servicio de muestreo y análisis de laboratorio; administrar los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios públicos a su cargo, y aquellos que obtenga aun cuando no sean derivados de estos; Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo; aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones del código territorial; elaborar la propuesta de modelo tarifario correspondiente; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin; brindar asesoría técnica a los comités de Agua, en relación a los servicios que proporciona, cuando así lo solicite la Dirección General de Desarrollo Social y existan los recursos necesarios para ello; brindar asesoría técnica en relación a los servicios que proporciona a las personas físicas y morales, públicas o privadas que lo soliciten; rendir los informes a que se refiere la Ley Orgánica; ejercer las atribuciones en materia hacendaria y tributaria en lo referente a los servicios objeto de este reglamento, por conducto del tesorero de JAPAMI; realizar todos los actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto; practicar visitas e inspecciones, llevar a cabo notificaciones y requerimientos, así como aplicar las sanciones correspondientes, para el debido cumplimiento de la normatividad que corresponda; emitir lineamientos, disposiciones y reglas de operación que provean a su mejor funcionamiento; y las demás conferidas o derivadas de la legislación aplicable.

2.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en la fracciones XVII, XIX de conformidad con la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, la atribución contenida en la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.5. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
www.japami.gob.mx



2/7



Handwritten signature or initials in blue ink.

2.6. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Guanajuato., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016.

2.7. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los términos plasmados.

2.8. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración y asignación de recursos.

3.2. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### I. OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para concertar los recursos, para que "JAPAMI" directamente o a través de terceros lleve a cabo la acción denominada **Construcción de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en la calle 12 de Octubre de la Col. Che Guevara.**

#### II. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

**SEGUNDA. "EL MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal, liberará y entregará a "JAPAMI" para la ejecución de las obras y/o acciones a que se refiere la Cláusula Primera, la cantidad total de **\$792,210.92 (Setecientos noventa y dos mil doscientos diez pesos 92/100 M.N.)**, que será entregada en ministraciones progresivas, siempre y cuando se presente por parte de "JAPAMI" la calendarización correspondiente a cada obra y/o acción y se expida previamente el recibo oficial correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley. Dichas ministraciones se entregarán de la siguiente manera:

MINISTRACIÓN	MONTO	ENTREGABLE
1ª.	30%	Sobre monto convenido, al inicio del proceso de licitación contra presentación de la publicación de la convocatoria y/u oficio de invitación al proceso
2ª.	30%	A la firma del contrato de la obra y/o acción respectiva, por un monto que sumado a la primera ministración represente el 60% del monto de contrato.
3ª.	30%	Sobre monto contratado a la presentación proporcional del avance físico de la obra y/o acción, y contraprestación de estimaciones
4ª.	10%	Al finiquito de la obra y/o acción respectiva





**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

JAPAMI/C12/12OCT-CG/36/2018

**TERRENOS Y PERMISOS.**

**TERCERA.** "JAPAMI", será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vaya a ejecutar la acción descrita en el presente convenio, así como a tramitar y obtener las licencias, permisos de construcción o cualquier otro que se requiera con motivo de la ejecución de dicha acción.

**COMPROMISOS DE "JAPAMI".**

**DEPÓSITO DE RECURSOS.**

**CUARTA.** "JAPAMI" se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta especial, misma que quedará sujeta a auditoría por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, para verificar el estado que guarda y constatar el buen manejo de la misma, los intereses que se generen en la cuenta deberán ser reintegrados a "EL MUNICIPIO".

**CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

**QUINTA.** "JAPAMI" se compromete a utilizar los recursos otorgados por "EL MUNICIPIO" señalados en la Cláusula Segunda, única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos de la siguiente manera:

OBRAS	MONTO TOTAL DE ASIGNACIÓN	FAISM 2016	FAISM 2017
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE 12 DE OCTUBRE DE LA COL. CHE GUEVARA	\$792,210.92	\$18,660.16	\$773,550.76
<b>FAISM</b>	<b>\$792,210.92</b>		

**DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

**SEXTA.** Una vez que la acción citada en las cláusula inmediata anterior se encuentre en proceso, "JAPAMI" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, en formato digital escaneo de las estimaciones, facturas, números generadores, finiquitos, actas de entrega-recepción, solicitud de prórroga y sus otorgamientos respectivos de obra, además de aquella que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley de Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.**

**SÉPTIMA.** "JAPAMI" acepta hacerse cargo del procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de la acción la cual deberá dar inicio en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que cuente con los proyectos, presupuestos y el expediente técnico debidamente validado.

**PENALIZACIÓN.**

**OCTAVA.** En el supuesto que "JAPAMI" destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el total del mismo en una sola exhibición a más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

**NOVENA.** La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por "EL MUNICIPIO" a "JAPAMI", para los fines de la Cláusula Primera de este convenio, obliga a "JAPAMI" a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de "EL MUNICIPIO".

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bvld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
www.japami.gob.mx

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right. A date stamp '4/7' is visible near the center.







**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos



**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

JAPAMI/C12/12OCT-CG/36/2018

**AFECCIÓN DE LOS RECURSOS.**

**DÉCIMA.** En caso de que "JAPAMI" incumpla con las obligaciones contenidas en las cláusulas que antecede, "EL MUNICIPIO" estará facultado para afectar los recursos que por otros medios se alleguen a "JAPAMI", hasta totalizar la cantidad comprometida en el presente convenio.

**INFORMES.**

**DÉCIMA PRIMERA.** "JAPAMI" se obliga a rendir a "EL MUNICIPIO" un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos y acciones mencionados en las cláusulas que anteceden en el que se manifieste el avance físico y financiero de la acción citada.

Asimismo "JAPAMI" se obliga a informar a "EL MUNICIPIO" de la existencia de concurrencia de recursos y la forma de aplicación de los mismos, comprometiéndose a aplicarlos proporcionalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "JAPAMI" se compromete a que una vez concluido el objeto del presente convenio, le notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", acompañándole la documentación necesaria.

**ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FINALES.**

**DÉCIMA TERCERA-** "JAPAMI" tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante "EL MUNICIPIO" que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, **antes del 20 de diciembre de 2018.**

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de que las obras y/o acciones que se pretenden desarrollar, se excedan de los montos convenidos, "JAPAMI" se obliga a aportar con recursos propios, el monto faltante para la terminación y operación de las obras y en el supuesto de existencia de economías, "JAPAMI" se compromete a reintegrar los recursos a "EL MUNICIPIO".

**REINTEGRO DE SALDOS Y/O PRODUCTOS.**

**DÉCIMA QUINTA.-** En el caso de que al cierre de la ejecución y/o finiquito de la acción se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "JAPAMI" deberá proceder a su reintegro a "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal.

**COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que para la contratación y ejecución de la acción de este Convenio, se apegarán a las disposiciones legales que regulen sobre la materia de obra pública siendo "JAPAMI" la única responsable de su ejecución; para ello, el seguimiento administrativo de las acciones estará a cargo del Jefe de Área de Licitaciones y Estimaciones y la supervisión de las obras estará a cargo del personal adscrito al Departamento de Supervisión coordinado por el Director del área de Construcción de Obra.

**RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que todo el personal contratado por ambas para el desarrollo de la acción amparada por este convenio, sea éste nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de la parte contratante, y no guardan ni generarán ningún compromiso laboral con la otra parte, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse a ésta como patrón sustituto.

**VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" verificará por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula Segunda, en relación con la cláusula Quinta, sean destinados únicamente a las obras y/o acciones aquí convenidas.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bldv. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
www.japami.gob.mx

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials and a date '5/7' on the right.





Handwritten signature or initials in blue ink.



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos



**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

JAPAMI/C12/12OCT-CG/36/2018

“EL MUNICIPIO” solicitará a “JAPAMI” la documentación que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos, en virtud de éste convenio, y así como la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda en relación con la cláusula Quinta de este convenio.

**DÉCIMA NOVENA.-** “JAPAMI” se compromete a entregar a la Dirección de Inversiones Públicas, la documentación que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2018 y la documentación que atienda los requerimientos solicitados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a “EL MUNICIPIO”.

#### CAUSAS DE TERMINACIÓN

**VIGÉSIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) La realización del objeto materia del convenio de colaboración y asignación de recursos, en los términos de la Cláusula Primera del mismo;
- 2) Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”;
- 3) Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 4) A solicitud de “EL MUNICIPIO”, previo aviso por escrito a la otra, con mínimo de 10 diez días hábiles de anticipación; y,
- 5) Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
  - a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” de las obligaciones contraídas en el presente instrumento;
  - b) Cuando “JAPAMI” no destine o haga malos manejos financieros de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera lo cual debe comunicársele por escrito con diez días hábiles de anticipación; y,
  - c) Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

#### MODIFICACIONES

**VIGÉSIMA PRIMERA.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del convenio modificatorio respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

#### DURACIÓN DEL CONVENIO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Este convenio surtirá efectos a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por “LAS PARTES”.

#### INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA TERCERA.** En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato, por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
www.japami.gob.mx

6/7

**JAPAMI**  
¡Ciudad con agua  
ciudad con futuro!



Handwritten signature or initials in blue ink.

### TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

**VIGESIMA CUARTA.** Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los **08 (ocho) días del mes de octubre del año 2018 (Dos Mil Dieciocho).**

POR "EL MUNICIPIO"

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:

MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN  
TESORERA MUNICIPAL

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ENRIQUE GONZÁLEZ IBARRA  
DIRECTOR DE INVERSIONES PÚBLICAS

FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS  
TESORERO DE JAPAMI

HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ  
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO  
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE JAPAMI

HUGO ZARAGOZA BANALES  
DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE  
JAPAMI

LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES  
JEFE DEL ÁREA DE LICITACIONES Y ESTIMACIONES DE  
JAPAMI

SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA Y CONVENIOS DE JAPAMI

Elaboró: Silvia Hernández Hernández.  
Revisó: Ma. Del Carmen Barajas Zepeda.





**IRAPUATO**  
MEJOR CIUDAD  
2015 - 2018

Oficio No. DGDSH-DG-COP-205-A/2018  
Asunto: Aprobación de Recursos Solicitados  
Irapuato, Guanajuato a Octubre 08 de 2018 ✓

**Humberto Javier Rosiles Álvarez**  
Director General de JAPAMI  
Presente.-

Por medio del presente, reciba un cordial y respetuoso saludo, y en atención a su similar con número de oficio: JAPAMI/3606/2018; mediante el cual solicita modificación de recursos de las siguientes acciones:

- 1.- Equipamiento, Subestación y Cloración del Pozo N° 110 para la Col. Constitución de Apatzingán, Ejercicio 2017, con un saldo de: \$773,550.71
- 2.- Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de San Roque 1° Etapa, Ejercicio 2016, con un saldo de: \$18,660.16
- 3.- Construcción de Red de Distribución de Agua Potable en Gabino Vázquez 1° Etapa, Ejercicio 2017, con un saldo de: \$0.05

Con la finalidad de etiquetar los recursos considerados remanentes en la ejecución de la siguiente acción:

- 1.- Construcción de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en la calle 12 de Octubre del Col. Che Guevara, con un monto de: \$792,210.92

Al respecto, me permito enviar a usted Oficio Circular Número SA/1769/2018, en donde se hace la aprobación a la novena modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Irapuato, de la aprobación a los recursos solicitados.

Sin otro particular por el momento, reciba de mis consideraciones la más alta y distinguida.

ATENTAMENTE

**Emiliano Sánchez Rodríguez**  
Director de Control y Seguimiento al COPLADEMI

Con copia para:  
José Martín López Ramírez.- Director General de Desarrollo Social y Humano.- para conocimiento  
ESR/car  
Archivo C.I. 4169 y 3941





TESORERÍA MUNICIPAL  
IRAPUATO, GTO.

0 OCT. 2018

Recibí: 2/30  
HORA: \_\_\_\_\_



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD  
2015 - 2018

Oficio Circular S.A./1769/2018

Ma. Ernestina Hernández Guzmán  
Tesorera Municipal  
Presente

Por este conducto y con fundamento en lo previsto en la fracción XI del artículo 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Gto., informo a usted que en la Sesión de Ayuntamiento número 100 Extraordinaria, celebrada el día de hoy, en el punto 10 del Orden del Día, se aprobó por mayoría calificada de 11 votos, el dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como la novena modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en atención a su oficio TM/1348/2018.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes, remitiéndole copia certificada del dictamen, del punto de sesión y de la lista de asistencia.

Con un cordial saludo, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente  
Irapuato, Gto., 4 de octubre de 2018

José María González Navarro  
Secretario del Ayuntamiento



Cc. Sr. Pedro Alamilla Soto, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.- Para su conocimiento.- Presente.  
C. Sr. Alejandro Vaca Cossio, Director de lo Contencioso y Encargado de Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento y efectos de publicación, remitiéndole copia certificada del dictamen, del punto de sesión y lista de asistencia.- Presente.

Seg: Ses. 100  
Elaboró: Elizabeth E. Tovar Mendoza

Revisó: Carlos Sánchez García

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.  
01 (462) 606 99 99 ext. 4401, 4402 y 1403  
www.irapuato.gob.mx



**IRAPUATO**  
MEJOR CIUDAD  
2015 - 2018

## ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Doctor José María González Navarro, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

### Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 100 (cien) Extraordinaria, celebrada el día 4 (cuatro) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), se tomó el siguiente:-

### Acuerdo

- - - Como punto dos el Secretario del Ayuntamiento, pasa lista de asistencia, encontrándose presentes en ese momento 13 (trece) de los 15 (quince) integrantes del Ayuntamiento, a excepción de la Regidora Perlith Sharon Orozco Chávez, quien justificó su inasistencia y el Regidor Víctor Manuel Zanella Huerta, en virtud de la licencia con que cuenta, existiendo el *quórum* que exige la ley y se declaró abierta la Sesión.-

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 4 (cuatro) días del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).



SECRETARÍA

Doctor José María González Navarro  
Secretario de Ayuntamiento

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal s/n, Zona Centro C.P. 36500, Irapuato, Gto.  
01 (462) 606 99 99 ext. 1401, 1402 Y 1403  
www.irapuato.gob.mx